## **DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE**

Montevideo, 9 de febrero de 1989

**VISTO:** La resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1988, relativa al número de pasajeros que pueden viajar de pie en los vehículos de transporte interdepartamental de pasajeros de servicios regulares;

**RESULTANDO:** Que en la citada resolución se estableció ese número, tomando en cuenta la superficie de los pasillos y se dispuso la colocación de carteles indicadores de la capacidad resultante para cada vehículo;

**CONSIDERANDO:** Conveniente establecer criterios para la determinación de las áreas en las que pueden ubicarse pasajeros de pie, así como la localización y tamaño de los carteles indicadores;

El Director Nacional de Transporte,

## **RESUELVE**

- **1º.** Las empresas concesionarias o permisarias de líneas regulares de transporte deberán determinar el número de pasajeros que pueden viajar de pie en cada uno de los vehículos de la empresa. Para ello se medirá el área total de los pasillos, en metros cuadrados y se la multiplicará por ocho o por seis, según se trate de servicios suburbanos o de larga, mediana y corta distancia respectivamente. Dicho valor será redondeado al entero más próximo.
- **2º.** No se incluirán en aquella área las escalerillas ni los lugares que al ser ocupados puedan afectar la visibilidad del conductor. Estos espacios deberán marcarse con claridad para guía de los usuarios y del personal de la empresa.
- **3º.** El cartel indicador de la capacidad se colocará en el interior del vehículo, al frente, en la parte superior derecha y la leyenda dirá: "PASAJEROS DE PIE: MÁXIMO XX", con letras y números negros de tres centímetros de alto por uno y medio de ancho.
- **4º.** El no cumplimiento de la presente disposición, a partir del 12 de marzo de 1989, dará lugar a la aplicación de la multa de 20 UR prevista en el Artículo 6 literal a) del "Reglamento de Infracciones y Multas" aprobado por Decreto 14/983 de fecha 12 de enero de 1983.
- **5º.** Pase a la Dirección General de Transporte Carretero quién hará las comunicaciones correspondientes y siga a conocimiento de Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica y Planificación y Departamento de Servicios Inspectivos.

Ing. CONRADO SERRENTINO Director Nacional de Transporte